

VIII. Yten si saben que al dicho Adelantado don Pedro de Heredia le fue mandado que no fuese..... a la ciudad de Antiochia so pena de diez mil castellanos para la cámara de su Magestad e otras penas en la dicha povisión contenidas e sobre ello fue dada provisión..... en forma la cual se le notificó.

IX. Yten si saben que el dicho Adelantado don Pedro de Heredia después de haber llegado a la dicha gobernación empezó a hacer gente de pie e de caballo para volver sobre la dicha gente e así mismo trayendo consigo para la ofensa de los vecinos y estantes en la dicha ciudad más de quinientos yndios flecheros de yerba los cuales o la mayor parte de ellos murieron en la dicha jornada.

X. Yten si saben que antes que llegase el dicho Adelantado don Pedro de Heredia a la ciudad de Antiochia salieron a él el capitán que en la dicha ciudad estaba e alcaldes e regidores e otros vecinos e le requirieron e requerían segunda vez con la dichas provisiones sin la querer ni oír se entró en la ciudad con mucha gente de pie e de caballo que así traya armados de todas armas contra la voluntad del capitán e alcalde e los demás que con ellos estaban los cuales no fueron parte para se lo poder resistir por la poca gente que eran e la mucha que el dicho Adelantado traya e se apoderó della e hizo sus alcaldes e regidores.

XI. Yten si saben que después de se aver apoderado e tomado por fuerza la dicha ciudad prendió al capitán e alcaldes que en ella estaban e los envió presos a la dicha su gobernación.

XII. Yten si saben que así mismo tomó e sacó de poder de los dichos vecinos de la ciudad todas las ballestas y arcabuces y todas las demás armas que halló en el dicho pueblo e las dio a la gente que con él iba contra la voluntad de sus dueños.

XIII. Yten si saben que así mismo llevó e consintió llevar todo el servicio que los vecinos tenían quitándolo a ellos y dándolo a las personas que con él venían e así mismo las lenguas que en el dicho (poblado?) había quitándoles los repartimientos los dio a las personas que con él venían.

XIV. Yten si saben que después de haber hecho lo sucedido y habiendo hecho otras muchas estorsiones e agravios a los dichos vecinos e las demás personas que en el pueblo estaban, los sacó por fuerza e contra su voluntad e los llevó consigo a la gobernación e donde él quiso e dejó al dicho pueblo se despoblase e la gente que en él quedaba se fuese donde quisiese.

(“Boletín Histórico del Valle”, p. 566)

* * *

CARTA DE BELALCAZAR AL REY

5 de septiembre de 1545. (7)

(7) Esta fecha trae el “Boletín Histórico”; pero por el contexto de la carta se deduce que esa fecha está errada, y que su verdadera fecha es 5 de septiembre de 1546 época en que ya Robledo había usurpado aquellas ciudades y villas.... y mudado los alcaldes y tenientes y cabildos”.

Llegado a esta gobernación, hallé los naturales alterados por mi ausencia, creyendo que ya había de volver, y que no me habían de ver más, y por ser el conocimiento que conmigo tienen tan antiguo, que desde que los descubrí y pacifiqué en nombre de V. M., los que me han visto al servicio y dominio pasado y los de la ciudad de Cartago y An-

CARTA DE BELALCAZAR AL REY

30 de abril de 1547.

"Pues ahora se ofrece, que como el Mariscal Jorge Robledo se entremetió en usurparme cuatro pueblos de los más importantes de ella, haciéndose recibir en ellos por fuerzas y cometiendo delitos graves dignos de mucho castigo, así en perjuicio de los pobladores y naturales de la tierra, como en detrimento de la fama y honra de los conquistadores y mía que tantos tiempos y años estamos sirviendo con toda fidelidad y limpieza como leales vasallos vuestros, yo fui requerido y avisado de los agravios e injusticias que hacía el dicho Mariscal en prosecución de su intento, y convino que lo fuese a remediar como ya di a V. M. cuenta; y hallé tantos daños hechos y la tierra y naturales tan disipados y agravados y los pueblos destruidos y la caja de V. M. que tenía en la Villa de Anserma, saqueada y que había gastado todo el oro en hacer armas y gente de guerra que juntó para resistirme la posesión de la Gobernación y en cumplir sus deudas y gastos estaba puesto en el campo a punto de guerra para venir en rompimiento conmigo y porque tuve aviso y maña con él por no deservir a V. M. y por evitar muertes de gentes dí un día, al cuarto del alba, en su real y prendí su persona y procediendo contra él en justicia convino a vuestro real servicio, invictísimo César, y a la pax de la tierra, que muriese..... (8).

("Boletín Histórico del Valle", p. 596)

tiochia y villa de Anserma y Arma están en mayor rebelión, así por no saber de mi venida como por la novedad que en ellas se ha recrecido, y es que el licenciado Almedáriz, juez que dicen venir a estos reinos, proveyó sin estar en esta gobernación ni ser en ella recibido, ni menos conocido ni visto a Jorge Robledo, por su teniente de gobernador de estas cuatro ciudades y villas que arriba digo, dividiéndome la gobernación, no cumpliendo en esto mandamientos de V. M., porque debía él primero entrar en ella y tomar en sí las varas de la justicia, y a mí la residencia, y luego poner sus lugartenientes como V. M. lo manda, lo cual no ha hecho, sino desde Cartagena este embarazo tan contra justicia y él se fue a Bogotá, del cual ha un año que no se sabe, y Jorge Robledo, entre tanto que yo vine de la ciudad de Quito, se metió en los dichos pueblos con mano armada y alzando bandera y tocando tambor de guerra, se apoderó dellos, amenazando y haciendo fuerza y aprisionando tenientes, justicias y cabildos que en nombre de V. M. yo tenía puestos y le estaban sirviendo, por cuya causa los naturales han recibido mucho daño y malos tratamientos, yo muy grandes y conocidos agravios, y por esto como las muchas querellas que de allá me han enviado, me estoy aderezando para visitar y remediar aquellos pueblos, porque no se pierdan, y si Jorge Robledo quisiere resistirme esta visita que en nombre de V. M. yo voy a hacer, como soy obligado como su gobernador y capitán general en esta provincia, no será a mi cargo porque me ha usurpado aquellas ciudades y villas, por no tener poder de V. M., y ha hecho muy malos tratamientos a las justicias que en el real nombre tenía, y ha mudado los alcaldes y tenientes y cabildos, y demás desterrado (?) la caja de V. M. que estaba en la villa de Anserma y llevóse el oro que en ella había para cumplir sus deudas y trampas y las del juez que le provechó....."

(8). Poco escrupuloso en verdad nuestro buen Adelantado que al informar al rey sobre el vil asesinato de Robledo, se contenta con despachar tamaño asunto diciendo con inaudita frialdad: "convino a vuestro real servicio y a la paz de la tierra que muriese".

CARTA DE BELALCAZAR AL REY

3 de noviembre de 1549.

".....Después de serme hecha la merced se han poblado en esta gobernación las villas de Pasto y Madrigal, Arma y las ciudades de Cartago y Antiochia y villa Caramanta y de estos pueblos se ha habido cantidad de pesos de oro y no me ha sido dado ni pagado por vuestros oficiales cosa alguna de aquellos que por razón de la merced me venia,sucedió luego que el Licenciado Armendáriz envió a Jorge Robledo a me quitar la mitad de la gobernación, sin causa, como V. M. habrá sido ya informado. Y volviendo a expeler las fuerzas y robos y atrocidades que había hecho y del castigo de ellas, vuestro contador sin haber causa, teniendo el cargo y los naturales de paz, juntó cierta gente para irse de la tierra, y esto más por no hacer el tiento de cuentas que V. M. mandaba enviase, porque no supiese lo que había sacado de vuestra real caja, que por otra causa porque siempre le tuve en lugar de vuestro criado y habiendo cantidad de indios e indias en que ellos suelen hacer para sus contrataciones que es como mercado público y franco en esos reinos, con la gente que tenía los prendió y ató y tomó muchos de ellos y los cargó de los que les pareció y se fue y ausentó y estando ausente dos años y medio ahora que vño no se ha hecho sobre ello castigo a fin de que V. M. provea lo que sea servido....."

("Boletín Histórico del Valle", p. 433)

* * *

Título de Gobernador de Antiochia para Andrés de Valdivia

24 de agosto de 1569.

Don Phelipe por la gracia de Dios rrei de Castilla..... Primeramente os házemos merced d la dha gobernación poblazon e rehedificaciones de las dhas provincias de Antiochia, Ytuango nibe y brenunco y otras de entre los rrios que dicen en todo se llama e titula la provincia de Antiocha y se extiende a la dha desde la dha provincia de Antiocha y sus provincias comarcanas hasta la mar del norte e puerto de uraba con que no entre a la dha gobernación ningún lugar de los poblados al presente de españoles ni de yndios que estan pacificados en nra obediencia, item os hacemos merced que seais nro governador y capitán general de la dha tierra poblazon y rrehedificación por vra vida y por lo de un hijo o heredero que nombrades con dos mil..... (ducados?) de salario con el dho cargo. Los quales aveis de abiar de los frutos e rrenzas que hubiere en la tierra que de nuebo descubrieredes e poblaredes..... pero que no habiéndo los dhos frutos no seamos obligados de pagarlos de otra nra hazienda. Por ende guardando el dho asiento y capítulos que de suso ban incorporados por la presente es nra merced e voluntad que agora y de aquí adelante para en toda vra vida seais nro governador y capitán general de la dha tierra y provincia e de los demas pueblos que en ella fundaredes y agais y tengais la nra justicia (sigue toda una página muy rota e ilegible)..... de los cuales habeis de gozar desdel día en que vos hiziedes a la bela para seguir vro viaje en el puerto de san lucar de barrameda bahia de cadiz en adelante todo el tiempo en que tuvieredes los dhos oficios..... Dada en Madrid a veynte y cuatro de agosto de mill e quinientos y sesenta y nueve años. Yo el rrei.

(Archivo Nacional. — Tierras de Antioquia)

* * *

Real cédula sobre si conviene incluir en la gobernación de Andrés de Valdivia la Villa de Santafé de Antiochia

Madrid, 30 de noviembre de 1569

EL REY. Presidente y Oidores de la Audiencia Real que reside en la ciudad de Santa fé del Nuevo Reino de Granada. Sabed que nos, deseando la población y reedificación de la Provincia de Antioquia y que los indios naturales de ella venga en conocimiento de nuestra santa fé católica, lo hábemos encomendado y cometido a Andrés de Valdivia y le hemos mandado dar comisión para ello y tomado con él capitulación para que haga la dicha población desde la ciudad de Antioquia y sus provincias y distritos hasta el puerto de Huraba y mar del norte. Y ahora el dicho Andrés de Valdivia me ha hecho relación que para entender en la dicha población y reedificación y poderla hacer mejor y efectuar y poner la dicha provincia en buen orden y paz convenia que así mismo se le encomendase y pusiese debajo de la dicha su Gobernación la villa de Santafé que confina con ella,

Y así mismo todos los dichos indios que Andrés Valdivia pacificase y redujese a nuestro servicio se podrán levantar y hacer rebelar los indios de los vecinos de dicha villa de Santafé, por todos unos y de una misma provincia y lengua, sin que él sea parte para los remediar por estar encomendados los vecinos a otra jurisdicción y no poder entrar en ella a los pacificar y estando los dichos indios rebelados no se podrán tratar los caminos, ni las minas, ni habrá seguridad ninguna y la dicha villa de Santafé esta a diez u once leguas de donde se han de poblar y antiguamente estuvo fundada la dicha ciudad de Antioquia y la podrán visitar y socorrer de lo necesario y los dichos vecinos ocurrir a sus negocios con facilidad lo cual no lo podrán hacer habiendo de ir a las ciudades de CALI y Popayán por estar más de cien leguas de distancia de camino.

Y visto platicado por los de nuestro concejo de las Indias, porque queremos ser informados de lo que en lo susodicho convenga proveerse, y si será útil y necesario que la dicha villa de Santafé, entre y se incluya debajo del distrito y Gobernación de Antioquia, así por las causas susodichas, como por otras algunas o si de ello se seguirá algún inconveniente y en qué y cómo vos mando que habiendos informado de ello por escrito y de palabra, enviéis al dicho nuestro Concejo relación particular, juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se debe hacer para que vista se provea lo que convenga a nuestro servicio y bien de la dicha provincia. Fecha en Madrid a postrero de Noviembre de 1569. Yo el Rey. Refrendada. Antonio Erazo.

("Antioquia Histórica", n. 35, p. 645)

* * *

Real cédula sobre gobierno de la villa de Santafé de Antiochia. — 1571.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rei de Castilla..... Bartolome de Mazmela....nombrado y elegido por juez..... y execución de la nra justicia en las provincias de Antiochia que en cierto pleito que se trato en la nra audiencia rreal..... del nuebo rreino de Granada ante nro Presidente y Oydores entre don Geronimo de Silva governador de las provincias de popayan y andres de baldibia governador de la dha provincia de Antioahia y el de la villa de santafee sobre en donde se abia de yncluir y comprehender la dha villa y otros pueblos e ciudades a ella comarcanas se presento por parte del dho andres de baldibia y de la dha villa una nra carta y provisión rreal firmada de nra rreal mano librada por sellada con nro rreal sello y refrendada por nro secretario que su tenor es el siguiente Don Phelipe por la gracia de Dios rrei de Castilla conde de flandes y del tirol Por quanto vos mandamos asiento y capitulación con vos Andres de baldibia sobre la conquista poblazon y rrehedificación de la prov. de Antiochia y que

os abeis ofrecido a la hazer y efectuar a vra costa e misión llevando para ello la gente y otras cosas necesarias y conbenientes para ello como se contiene en la capitulación del tenor siguiente (sigue íntegro el título de gobernador de Antioquia para Andrés de Valdivia, y después de firmada la real cédula se añaden varias cosas y luego dice:) e abiendo tratado el dho pleito y por las dhas presentandose otros muchos recaudos ynformaciones y cedulas reales y abiendo conferido sobreello por los dhos Presidentes y Oydores se dio y proveyo un auto en la ciudad de santa fee en veinte días del mes de julio de mill e qvinientos y setenta y un as. por el qual mandaron la dha villa se estubiese en el estado en que estava de presente y fuese rregida y gobernada por los alcaldes hordinarios della sin que ninguno de los dhos gobernadores de popayan ni Antiochia pusiesen en ella (oficiales?) que dho gobernador andres de baldibia sacase luego nra caja e oficiales y la asentase y pusiese en otro pueblo de la provincia de Antiochia de su gobernación sin quel ni sus oficiales rreales tubiesen que ber mano ni entrada ni otra cosa y lo que les pertenecia lo cobrasen de los pueblos que el dho andres de valdibia hubiese poblado y rreheificado y poblase e rreheificase en su gobernación y lo que así se sacase de la dha villa de santa fee de Antiochia los alcaldes hordinarios fuesen della lo pusiesen por ynventario". etc.

(Archivo Nacional — Tierras de Antioquia)

* * *

Declaración de un testigo sobre la destrucción de la primitiva cibdad de Antiochia.

31 de marzo — 1574.

"En la villa de sta. fee de Antiochia de la governación de popayan en treynta y uno de marzo de mil quinientos setenta y cuatro y la benta y contrato que dello ubo se quemó quando los naturales yndios destas provincias se rebellaron y quemaron la cibdad de Antiochia"

(Archivo nacional — Encomiendas, p. 293).

* * *

Concesión de tierras que hace el gobernador Valdivia al general Gaspar de Rodas.

Andrés de Valdivia gobernador e capn genl de las provincias de Antiochia e Ytuango nube y brerunco y tierras de entre los dos rrios y de uraba costa de la mar del norte por su mgd. Por quanto el general gaspar de rrodas vezno desta villa de santa fee de antiochia es persona de gran calidad y que a servido a su mag en estas partes de Yndias siempre de capn y principal poblando e conquistando pueblos e muchas provincias entre los quales poblo e conquisto esta dha vill doy señalo y rreparto al dho general gaspar de rrodas en los terminos y limites de la dha villa en la loma e tierras y asiento de minas de buritica la tercia parte de las aguas siguientes primera mente junto al cerro e asiento de Buritica yendo desde la loma adelante e abia la lagunilla y camino de Antiochia sobre la mano derecha a la parte que mira y bierte a la quebrada de los cascaxales que dicen de arremango en unos derrumbaderos de tierra colorada y un montesillo que esta mas adelante de los otros derrumbaderos. La tercia parte del agua de quatro manantiales y amagams que estan cerca y nacen por los dhos derrumbaderos colorados y montecillo y quebradilla que en el esta — que todo a de salir por una asequia o canal azia la dha loma de buritica y asiento y labor de minas que alli ay". (9)

(Archivo Nacional — Encomiendas, t. 10, p. 305).

(9) De dudosa validez por lo menos juzgamos esta concesión que de tierras de Santafé de Antioquia hace el gobernador Valdivia al general Gaspar de Rodas, ya que bien sabido es que nunca la villa de Santafé de Antioquia perteneció a la gobernación de Valdivia.

De la "Relación original" de fray Gerónimo de Escobar. — 1576.

Esta provincia llamada así de Popayán, corre desde el pueblo que llaman Otavalo, como veinte leguas más abajo del pueblo que llaman San Francisco del Quito hasta el pueblo que llaman Santa Fe de Antioquia, de suerte que hay del principio al cabo doscientas treinta leguas Los pueblos que tiene esta dicha provincia que los gobierna el gobernador de V. Alteza son los siguientes, la villa de Caramanta la ciudad de Santa Fe de Antioquia las distancias de uno a otro de principio a cabo es la siguiente: desde aquí (Caramanta) a Santa Fe de Antioquia, cincuenta leguas de un despoblado a donde se ha de llevar la comida de hombres y caballos hasta llegar a Antioquia que es donde acaba esta provincia de Popayán, y aquí comienza la otra provincia que está entre los dos, ríos que llaman el de San Juan (Atrato?) y el río grande, que es lo, que se ha dado por gobernación por orden de V. Alteza al capitán Gaspar de Rodas"

("Boletín Histórico del Valle", p. 532).

* * *

Memorial del gobernador Gaspar de Rodas al rey pidiéndole disponga que la Villa de Santa fee de Antiochia quede incluida en su gobernación.

1o. de marzo de 1572.

Muy poderoso señor: gaspar de rrodas vro gobernador de las provincias de Antiochia de entre los dos rrios y de las demas provincias ynclusas en la capitulación y asiento y md que va Alteza hizo a andres de valdivia difunto vro gobernador que fue de las dhas provincias. por nueva merced que va alteza me ha hecho de la dha gobernación según y como lo tuvo andres de valdivia, digo que antiguamente y despues que se pobló y descubrió la provincia y naturales de las tierras de yndios de aquellas provincias ynclusas lugar apartado diez o doce leguas de la villa de Santa fee de antiochia, la de la dha mi gobernación se pobló la dha ciudad de Antiochia en un sitio y cual dha ciudad yo poble. y por estar en parte y lugar en que los naturales hazian mucha guerra ordinaria a los dhos vezinos e no se pudieron sustentar en dho sitio y se acordó de desamparar la parte donde estaba poblada la dha ciudad y venirse a la villa de Santa fee de Antiochia donde agora esta poblada, donde se poblaron todos los vezinos de la dha ciudad y se han servido y se sirven de los mismos yndios que tenian en la dha ciudad de Antiochia. de manera que solamente tiene el sitio porque todo lo demás es la misma ciudad de Antiochia. de manera que la dha villa por las razones dichas es la misma ciudad de Antiochia cabeza de mi gobernación y como tal me pertenece el gobierno della mayormente que los vezinos de la dha villa de Santa fee no pueden ser gobernados por el gobernador de popayan, ellos ni los yndios de sus encomiendas por estar mas de ciento veinte leguar apartados de las ciudades de Cali y popayan donde hordinariamente residen los gobernadores de popayán &. (10)

* * *

PROBANZA DE 1579

Los testigos están acordes en que:

"La ciudad de Sanfa. fee de antiochia estuvo poblada diez o once leguas de la dha villa de Sta fee de Antiochia y por el mal temple que tenia y otros defectos los vezinos della mudaron traslación la dha ciudad de antiochia

(10) Este constante repetir de los documentos de aquella época que Gaspar de Rodas pobló la villa de Santafé de Antioquia, ¿no constituye al menos una presunción contra la especie adoptada por algunos modernos historiadores de que esta villa había sido fundada por el mismo Jorge Robledo en 1546?